

MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

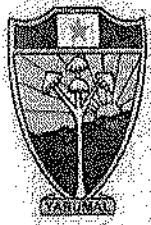
RESOLUCIÓN No. 918
(09 de noviembre de 2023)

POR LA CUAL SE REALIZA LA PRESELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en los artículos 3 y 91, el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, el Acuerdo Municipal No 025 de 2020 y el Acuerdo 001 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, seguidamente en el artículo 69 indica que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 "*Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior*" estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. Que el Acuerdo Municipal de Yarumal No. 025 del 24 de noviembre de 2020 (*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA"*), modificado por el acuerdo 001 del 24 de febrero de 2022, adopta la creación de un fondo municipal para la educación superior constituido mediante un plan de

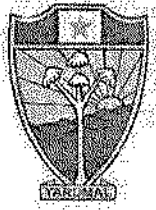


MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Inversión social en educación, para el beneficio de los habitantes del municipio.

4. Que el artículo cuarto del Decreto Reglamentario No 008 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA", establece que Los estímulos que se otorguen están orientados a financiar estudios de educación superior en instituciones con sede en el departamento de Antioquia bajo cualquiera de las siguientes modalidades de pregrado: Formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional.
5. Que del 09 al 26 de octubre de 2023, se realizó la convocatoria pública, a través del formulario electrónico ubicado en la dirección electrónica www.corporaciongilbertocheverri.gov.co con el ánimo de otorgar los estímulos educativos para la vigencia 2023-2, por medio de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, entidad descentralizada de la Gobernación de Antioquia encargada de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación de jóvenes de escasos recursos en el Departamento de Antioquia. La convocatoria fue dirigida a las personas que cumplen los requisitos habilitantes establecidos en el artículo séptimo del Decreto 008 del 19 de enero de 2021.
6. Que 83 personas realizaron la solicitud para obtener estímulos educativos para la vigencia 2022-2, la cual de conformidad con el numeral 1 del artículo décimo primero del Decreto reglamentario del Fondo Municipal para la Educación Superior "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA", es el acto por el cual los estudiantes diligencian los formularios físicos o digitales según las condiciones que se establezcan. Toda información que el estudiante suministre en el formulario será verificada posteriormente.
7. Que el Comité de Selección y Verificación de estímulos académicos en sesión del día 31 del mes octubre del año 2023, realizó el estudio de las personas que se inscribieron como aspirantes a ser beneficiarios del fondo.
8. Que los estudiantes fueron preseleccionados siguiendo el procedimiento señalado en el artículo noveno y siguientes del Decreto N° 008 de 2021,



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

aplicando los criterios de selección correspondientes, estableciendo los puntajes individuales de cada aspirante conforme con las condiciones personales de cada uno de ellos, organizándose un listado de mayor a menor hasta llegar al tope de la disponibilidad presupuestal para la convocatoria respetando los recursos para los beneficiarios antiguos del fondo.

9. Que los estudiantes preseleccionados de acuerdo al numeral 3 del artículo décimo primero del Decreto en mención, deberán realizar el trámite de legalización, para lo cual deben presentar todos los documentos con los que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, y firmar los documentos tanto personales como del tutor, (el tutor debe ser una persona que acompañe al estudiante en su proceso de formación, que vele por la permanencia del mismo en la educación superior y que resida de manera permanente en Colombia), según indicaciones del comité técnico.
10. Los aspirantes preseleccionados deben conocer tanto el Acuerdo Municipal 025 del 24 de noviembre de 2020 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR "OCTAVIO ARIZMENDI POSADA"), modificado por el Acuerdo 001 del 24 de febrero de 2022, proferido por el Concejo de Yarumal por el cual se creó el Fondo Municipal para la Educación Superior "Octavio Arismendi Posada", como el Decreto N° 008 del 19 de enero de 2021, por medio del cual se reglamenta el citado fondo, expedido por el alcalde de Yarumal y por tal motivo deberán cumplir con las condiciones y términos que allí se establecen.
11. El estímulo concedido es de carácter condicionado, razón por la cual, en caso de resultar adjudicatario dentro de este proceso de selección, se obliga al beneficiario al cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo octavo consagrado en el Decreto 008 de 2021.
12. Que el párrafo primero del artículo décimo primero del Decreto Reglamentario de becas establece que la sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del beneficio.
13. Que para la adjudicación se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deben



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

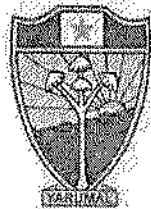
ser acreditados mediante la documentación aportada en los tiempos establecidos para tal efecto.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Preseleccionar DIECISIETE (17) personas, siguiendo el orden de la lista, con corte en la disponibilidad presupuestal y en el número máximo de cupos establecidos de la siguiente manera:

No	Numero de documento	Puntaje Total	Punto de corte	Tipo de beneficio	Programa
1	1041630900	120	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	CONTADURÍA PÚBLICA
2	1001811898	108	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	TRABAJO SOCIAL
3	1082834352	108	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	INGENIERÍA INDUSTRIAL
4	1041630467	105	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	CONTADURÍA PÚBLICA
5	1033257414	98	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	ARQUITECTURA
6	1042762564	60	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	PSICOLOGÍA
7	1010111768	58	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA
8	1082861397	58	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	LICENCIATURA EN EDUCACION FÍSICA
9	1042770786	55	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	INGENIERÍA INFORMÁTICA
10	1044508139	53	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	TECNOLOGÍA EN SERVICIOS FINANCIEROS
11	1041631161	50	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE
12	1042764712	50	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA DE LA MADRE TIERRA
13	1041631194	50	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	LICENCIATURA EN EDUCACION FÍSICA
14	1001774155	48	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	PSICOLOGÍA



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

15	1007120980	48	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL
16	1042770784	48	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	PSICOLOGÍA
17	1007665217	48	48	APOYO A LA MANUTENCIÓN	INGENIERÍA INDUSTRIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como término para que los preseleccionados presenten los documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, de acuerdo con el siguiente calendario:

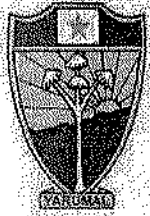
ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Legalización	10 de noviembre de 2023	23 de noviembre de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: La sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán rechazados, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse en nuevas convocatorias.

PARÁGRAFO TERCERO: Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de conformidad con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias serán beneficiarios de los estímulos educativos y adquieren la calidad de tal a partir de la LEGALIZACIÓN (Verificación y a probación de la documentación soporte de la inscripción).

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, serán rechazados.




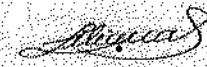


MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: www.yarumal.gov.co y www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ HENAO
Alcalde Municipal

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Proyección: Liliana Sofía Celada Martínez	Revisó: Oscar Nicolás Peña Ruiz	Aprobó: Miguel Ángel Peláez Henao
Cargo: Secretaría de Educación y Cultura	Cargo: Abogado Jurídico	Cargo: Alcalde Municipal
<i>Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuentemente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.</i>		